

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL BANCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS [REDACTED] Y [REDACTED]; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE “EL ESTADO” O “LA PARTE ACREDITADA”, QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante el Decreto número 2348, en adelante el “Decreto”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), se autorizó al Gobierno del Estado de Morelos a través del Poder Ejecutivo y por conducto de su Secretaría de Hacienda, contrate uno o varios financiamientos con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$368'000,000.00 (trescientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, a inversiones públicas productivas en los siguientes rubros: Edificios Públicos; Electrificación y Alumbrado Público; Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; Carreteras, Caminos y Vías de Comunicación; Infraestructura y Equipamiento Educativo; Infraestructura en Salud; así como Urbanización y Espacios Públicos, cuyo financiamiento deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 20 (veinte) años, afectando como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos, financiamientos u otras obligaciones que se formalicen, un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del financiamiento o empréstito que se contrate, para lo cual podrá celebrar cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar la afectación en comento o se adhiera el financiamiento a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, documento que en copia simple se adjunta como “Anexo A”.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), las Partes celebraron y ratificaron ante notario público, un contrato de apertura de crédito simple, hasta por la cantidad de \$368'000,000.00 (trescientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo vencimiento es de hasta 6,940 (seis mil novecientos cuarenta) días, contados a partir de la fecha en que “LA PARTE ACREDITADA” ejerza la primera disposición del Crédito, sin rebasar el 28 (veintiocho) de junio de 2037 (dos mil treinta y siete), identificándose en lo sucesivo como el “Contrato de Crédito” o “Crédito”. Copia simple del Contrato de Crédito y del acta de ratificación ante notario público se adjuntan al presente Convenio como “Anexo B”.

**TERCERO.-** Con fecha 11 (once) de diciembre de 2013 (dos mil trece), El Estado de Morelos, a través del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente, suscribió ante CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número CIB/539, en adelante **"EL FIDEICOMISO"**, al cual, **"LA PARTE ACREDITADA"** afectó, cedió y transmitió el 43.8% (cuarenta y tres punto ocho por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y cuyo fin principal es fungir como mecanismo de administración y medio de pago para cumplir con las obligaciones y puntual pago de los financiamientos contratados por **"LA PARTE ACREDITADA"**, entre ellas, las obligaciones de pago del Contrato de Crédito. Asimismo, con fecha 25 (veinticinco) de julio de 2014 (dos mil catorce), se formalizó el Convenio Modificatorio a **"EL FIDEICOMISO"**. Ambos documentos se adjuntan al presente Convenio como **"Anexo C"**.

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara **"LA PARTE ACREDITADA"** por conducto de su representante, que:

a) En términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Estado de Morelos forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, es libre e independiente de los demás Estados de la Federación y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores. Asimismo, el Estado de Morelos es libre e independiente, ejerce su soberanía por medio de los poderes públicos y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXVIII, 9, 10 y 33 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

b) El C.P. JORGE MICHEL LUNA acredita su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, con copia simple de su nombramiento de fecha 27 de septiembre de 2016, firmado por el C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, compareciendo al presente Convenio en uso de las facultades que le otorgan los artículos 11 fracción III, 13, fracciones VI, XIX y XX, 22, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 10 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, en consecuencia no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado. Copia simple de su nombramiento y copia simple de su identificación oficial se adjuntan al presente como **"Anexo D"**.

c) Los actos que se hacen constar en el presente instrumento están comprendidos dentro de las facultades del titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda según lo dispuesto en los numerales y ordenamientos señalados en la declaración inmediata anterior.

d) La celebración de este Convenio, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no contraviene ley, reglamento, circular, acuerdo, contrato, convenio o instrumento alguno del que sea parte.

- e) Es su voluntad celebrar este Convenio en sus términos.



**SEGUNDA.-** Declara **“EL BANCO”** por conducto de sus apoderados mancomunados que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, lo que acreditan con copia del testimonio de la escritura pública número 42,117 de fecha dos de junio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta Notario Público suplente del Licenciado Javier García Ávila Notario quien fuera Titular de la Notaría Pública número 72 del Estado de Nuevo León e inscrito en el folio mercantil electrónico número 81438\*1, de fecha 2 de junio de dos mil cinco, documento que se adjuntan a este Convenio como **“Anexo E”**.
- c) Es su voluntad celebrar este Convenio en sus términos.



**TERCERA.-** Declaran **“Las Partes”**, por conducto de sus representantes que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Convenio Modificadorio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento y de ser necesario se obligan cualquiera de ellas a obtener cualquier autorización adicional para que el presente documento surta los efectos legales.
- b) Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores;
- c) Por así convenir a sus intereses y con base en los Antecedentes, las Declaraciones y al amparo de la solicitud del Estado a través del Secretario de Hacienda, emitida a través del oficio No. SH/0095-7/2018 de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), documento que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **“Anexo F”**, **“Las Partes”** están dispuestas a celebrar, en este acto, el Primer Convenio Modificadorio, en los términos de las cláusulas siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- ACUERDO PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE CRÉDITO.-** “Las Partes”, acuerdan expresamente en modificar y en este acto modifican el Contrato de Crédito objeto de este Convenio de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio para que a partir de esta fecha el Contrato de Crédito incluya la modificación acordada en el presente.

**SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CRÉDITO.-**

**Única Modificación:** Se acuerda modificar la cláusula TERCERA relativa a DESTINO DEL CRÉDITO del Contrato de Crédito objeto de este Convenio Modificatorio, para quedar redactada en los siguientes términos:

**TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- “LA PARTE ACREDITADA”** se obliga a invertir el importe del Crédito, bajo su más estricta responsabilidad precisa y exclusivamente a Inversiones Públicas Productivas en los siguientes rubros:

Rubro de Inversión	Monto
Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	\$40,000,000.00
Carreteras, caminos y vías de comunicación	\$84,000,000.00
Infraestructura y equipamiento educativo	\$70,000,000.00
Edificios Públicos	\$53,000,000.00
Infraestructura en Salud	\$35,000,000.00
Urbanización y Espacios Públicos	\$86,000,000.00
Total	\$368,000,000.00

“LA PARTE ACREDITADA” podrá modificar, previa notificación a “EL BANCO” los montos y Rubros de Inversión, observando en todo momento “LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA”, y lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- DE LA TOTALIDAD DEL CONVENIO MODIFICATORIO.-** “Las Partes”, manifiestan, que lo precisado en la Cláusula Segunda que antecede del presente Convenio Modificatorio, es la totalidad modificada del Contrato

de Crédito, por lo que las demás partes del citado instrumento, se conservan, surtiendo todos y cada uno de los efectos legales y jurídicos a que haya lugar, toda vez que la firma del presente Convenio no los cambia, invalida, o modifica.



**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- NO NOVACIÓN.-** "Las Partes" señalan que la celebración del presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Crédito, dado que no ha sido la voluntad de "Las Partes" crear una nueva obligación y por tanto, salvo por las modificaciones literalmente contenidas en el presente Convenio, todas las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el Contrato de Crédito, permanecerán vigentes y con toda su fuerza legal para "Las Partes", quienes así lo ratifican.

**QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** La eficacia del presente Convenio Modificatorio estará sujeta a la inscripción del presente instrumento, en el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos; en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios como complemento de las inscripciones del Contrato de Crédito, así como en el Registro Fiduciario de "EL FIDEICOMISO", previa ratificación ante el Fedatario Público.



**SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo dos mil ciento once del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana.

**SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- GASTOS Y HONORARIOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que se pudieran originar por la formalización del presente Convenio, serán por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA".

**OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- JURISDICCIÓN.-** Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, a

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Hugo Salgado Castañeda".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Hugo Salgado Castañeda".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Hugo Salgado Castañeda".

cuyo efecto "Las Partes", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

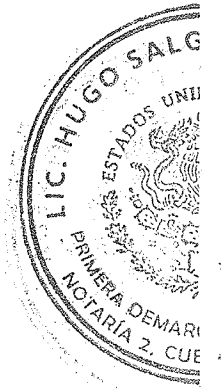
**NOVENA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Convenio Modificatorio, "EL BANCO" y "LA PARTE ACREDITADA", señalan como sus domicilios, los establecidos en la cláusula Vigésima Cuarta relativa a DOMICILIOS del Contrato de Crédito.

**"LAS PARTES" DECLARAN CONOCER EL CONTENIDO, LOS ALCANCES JURÍDICOS Y LA FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN SIETE TANTOS EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).**

**"LA PARTE ACREDITADA"  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

Representada por:

**C.P. JORGE MICHEL LUNA  
SECRETARIO DE HACIENDA**

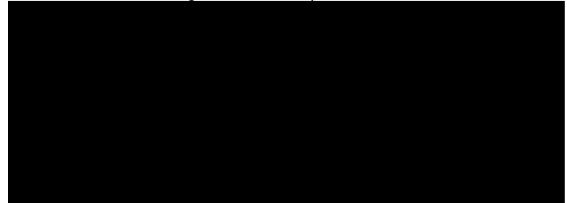


**"EL BANCO"  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Representado por:



**APODERADO**

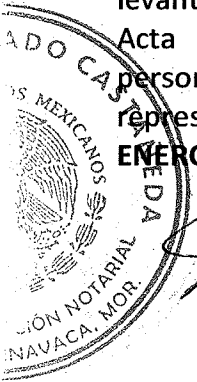


**APODERADO**

La presente hoja es parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales de fecha 29 (veintinueve) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), por un importe de \$368'000,000.00 (Trescientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado Libre Soberano de Morelos, en su carácter de "LA PARTE ACREDITADA", el día 26 (veintiséis) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho).

YO, Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Titular de la Notaría número **DOS** y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, **CERTIFICO:**  
Que ante mí comparecieron las señoras Licenciadas [REDACTED]

[REDACTED], en su carácter de Apoderadas Mancomunadas de la Institución Bancaria denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, quien comparece por conducto del **GOBIERNO DEL ESTADO**, a través del **PODER EJECUTIVO**, representado en este acto por el Contador Público **JORGE MICHEL LUNA**, en su carácter de **SECRETARIO DE HACIENDA**, ponen a la vista del suscrito el notario el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)**, de fecha veintiséis de enero del año en curso y dijeron que por medio de este instrumento **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes la documental en **siete tantos**, compuesta de **tres fojas útiles**, utilizadas en su anverso y reverso, y anexos, reconociendo como suyas las firmas que lo calzan y firmando de nueva cuenta para constancia, habiéndose levantado al efecto el Acta número **308,206**, en el volumen **11,936**, a fojas **23**, en cuya Acta constan sus datos generales, la forma en que se identificaron, así como la personalidad que cada uno de ellos ostenta y la legal existencia de sus respectivas representadas.- **DOY FE.- CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA,**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA**  
**DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**